



Banco Pastor

RAMON LINARES MARTIN DE MORALES, Consejero de BANCO PASTOR, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en la Coruña, Cantón Pequeño núm. 1, con NIF A15000128 e inscrita en el Registro Mercantil de la Coruña, al Tomo 783 del Archivo, Sección General, Folio 1, Hoja C-519, inscripción primera,

HACE CONSTAR

Que el diskette que se acompaña a la presente certificación reproduce fielmente el texto del Folleto Informativo Reducido relativo a la Ampliación de Obligaciones de Deuda Subordinada Especial, que fue inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

BANCO PASTOR S.A.



**AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS POR
IMPORTE EFECTIVO DE 215.497.979,60 EUROS, MEDIANTE LA EMISION
DE 10.903.561 DE ACCIONES ORDINARIAS 1 EURO DE VALOR NOMINAL
CADA UNA MAS UNA PRIMA DE 18,764**

El Presente Folleto Informativo Reducido (Red1) ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de octubre de 2004. El presente Folleto Informativo tiene carácter reducido y se complementa con el Folleto Informativo continuado inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de mayo de 2004



INDICE

CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO	5
I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.....	7
I.2. Organismos Supervisores del Folleto	7
I.3. Auditores que han verificado las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios	8
I.4. Información complementaria	8
CAPÍTULO II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN.....	9
II.1. Acuerdos Sociales	11
II.1.1.Acuerdos de emisión	11
II.1.2.Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta	15
II.1.3.Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación oficial.....	15
II.2. Autorizaciones administrativas previas	15
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a la SOCIEDAD	18
II.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores	18
II.5. Características de los valores	18
II.5.1.Naturaleza y denominación de los valores con indicación de su clase.....	18
II.5.2.Forma de representación	18
II.5.3.Importe global de la emisión	18
II.5.4.Precio de la emisión.....	18
II.5.5. Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos	19
II.5.6. Comisiones y gastos para el suscriptor	19
II.6. Comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos en el registro contable de las acciones	19
II.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad	19
II.8. Mercados secundarios organizados, nacionales, donde cotizan los valores	20
II.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO PASTOR	21
II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.....	21
II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.....	21
II.9.3. Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales y de impugnación de acuerdos sociales.....	21
II.9.4. Derecho de información	23
II.9.5. Prestaciones accesorias, privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones de BANCO PASTOR	23
II.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las nuevas acciones	23
II.10. Solicitudes de suscripción o adquisición.....	23
II.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se ofrecen los valores	23
II.10.2. Fechas y Períodos de Suscripción	25
II.10.2.1. Período de Suscripción Preferente	25
II.10.2.2. Período de Asignación adicional	25
II.10.2.3. Cierre anticipado del proceso de colocación	25
II.10.3. Lugar y Entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción	25
II.10.3.1 Período de Suscripción Preferente	25
II.10.3.2 Período de Asignación adicional	26
II.10.4. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso	27
II.10.4.1. Período de Suscripción Preferente	27
II.10.4.2. Período de Asignación adicional	28
II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las nuevas acciones	28
II.11. Derechos de suscripción preferente sobre las acciones objeto de la ampliación de capital	29
II.11.1. Indicación de sus diversos titulares.....	29
II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse los derechos de suscripción	29
II.11.3. Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos preferentes de suscripción	29
II.11.4. Valor teórico del derecho de suscripción preferente	30
II.12. Colocación y adjudicación de los valores	30
II.12.1. Entidades que intervendrán en la colocación o comercialización de las acciones.....	30



II.12.2	Desestimiento de la Operación de Ampliación de Capital.....	30
II.12.3	Entidad Agente	31
II.12.4	Prorrateso.....	31
II.13.	Terminación del proceso.....	32
II.13.1.	Suscripción incompleta	32
II.13.2.	Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores.....	32
II.14.	Gastos de emisión.....	33
II.15.	Régimen fiscal.....	33
II.15.1.	Imposición indirecta en la suscripción y transmisión de las nuevas acciones.....	34
II.15.2	Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las nuevas acciones	34
II.15.2.1.	Inversores residentes en territorio español.....	34
II.15.2.1.1.	Personas Físicas	35
II.15.2.1.2.	Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades	37
II.15.2.2.	Inversores no residentes en territorio español	38
II.15.2.2.1.	Impuesto sobre la Renta de no Residentes	38
II.15.2.2.2.	Impuesto sobre el Patrimonio	40
II.15.2.2.3.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	40
II.16.	Finalidad de la operación	41
II.16.1.	Destino del importe neto de la emisión.....	41
II.16.2.	En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma.....	42
II.17.	Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO PASTOR previamente admitidas a cotización en Bolsa.....	43
II.17.1.	Número de acciones, clase y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente folleto.....	43
II.17.2.	Datos referidos a los 24 meses previos al último ejercicio cerrado y a los meses transcurridos del ejercicio corriente en el momento de elaboración del Folleto.....	43
II.17.3.	Resultado y dividendos por acción, ajustados.....	44
II.17.4.	Variaciones en el capital de BANCO PASTOR realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.....	44
II.17.5.	Acciones de BANCO PASTOR no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española, en la fecha de elaboración de este Folleto.....	44
II.17.6.	Si los valores emitidos por la SOCIEDAD hubiesen sido objeto de una oferta pública de adquisición: condiciones y resultado de la misma.....	45
II.18.	Personas físicas o jurídicas que han asesorado jurídicamente en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.....	45
II.19.	Declaración del emisor acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o en alguna entidad controlada por él.....	45



ANEXOS

- Anexo 1 Certificado de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO PASTOR de fecha 9 de septiembre de 2004.
- Anexo 2 Estados financieros de BANCO PASTOR al 30 de septiembre de 2004
- Anexo 3 Certificado de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de BANCO PASTOR de fecha 21 de abril de 2004.
- Anexo 4 Certificado de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco Pastor de fecha 30 de septiembre de 2004.



CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL

CONTENIDO DEL FOLLETO

Y

ORGANISMOS SUPERVISORES



CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

La responsabilidad por el contenido de este Folleto Informativo (en adelante, el "Folleto Informativo" o el "Folleto") es asumida por D. Ramón Linares Martín de Rosales, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en La Coruña, Cantón Pequeño 1, y con documento nacional de identidad 23.341.562N, quien, además de suscribirlo declara que los datos e informaciones que contiene son ciertos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Asimismo, declara que el presente Folleto no omite ningún dato o información relevantes ni induce a error.

D. Ramón Linares Martín de Rosales se encuentra facultado para ello en su condición de Consejero de Banco Pastor S. A., la Sociedad Oferente y en virtud de las facultades concedidas por el Consejo de Administración de BANCO PASTOR, S.A. (en adelante "Banco Pastor" o la "Sociedad") celebrado en fecha 9 de septiembre de 2004.

Se adjunta al presente Folleto como Anexo 1, certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno de su Presidente relativo a los acuerdos adoptados por el mismo en su reunión de fecha 9 de septiembre de 2004 entre los que consta el acuerdo de concesión de facultades indicadas en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante la "Ley de Mercado de Valores"), se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de la documentación que lo acompaña a los registros de la CNMV sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y que en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudiera contener.

I.2. Organismos Supervisores del Folleto

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV con fecha 28 de octubre de 2004.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado de BANCO PASTOR (modelo RFV), inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 10 de mayo de 2004.

Se advierte expresamente que para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Continuado.

El presente Folleto Informativo ha sido redactado de conformidad con el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, relativo a emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, así como de conformidad con la Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1993 y con la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de venta o suscripción de valores.



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, se hace constar que el consiguiente registro de este Folleto no implica ni recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

La emisión a la que se refiere el presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de este Folleto en la CNMV y de la obtención de la declaración expresa de ausencia de objeciones del Banco de España a que se refiere al apartado 2 del Capítulo II de este Folleto y que se presenta como documento acreditativo de esta operación. La mencionada declaración de ausencia de objeciones por el Banco de España no implica tampoco recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores emitidos o que puedan emitirse en el futuro, ni pronunciamiento sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la SOCIEDAD.

I.3. Auditores que han verificado las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios

Las cuentas anuales de BANCO PASTOR y del Grupo consolidado BANCO PASTOR (en adelante el GRUPO o GRUPO BANCO PASTOR) han sido auditadas por la firma de auditoría externa Deloitte & Touche España, S.L. en los Ejercicios 2003 y 2002 y Arthur Andersen y Cía. S.Com. en el Ejercicio 2001, ambas firmas con CIF B-79104469 inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692, y se encuentran depositados y a disposición del público en la CNMV junto con los correspondientes informes de auditoría, los cuales han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna en ninguno de los ejercicios mencionados.

Desde el registro del Folleto Continuado el 10 de mayo pasado y hasta la confección del presente folleto reducido, no se ha producido ningún hecho significativo que afecte al negocio o a los estados financieros de la Sociedad.

I.4. Información complementaria

A los efectos de complementar la información contenida en el presente Folleto, actualizando la contenida en el Folleto Informativo Continuado registrado por BANCO PASTOR en la CNMV en fecha 10 de mayo de 2004, se acompaña como Anexo 2 los Estados Financieros de BANCO PASTOR al 30 de septiembre de 2004.



CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA

A LOS VALORES QUE SE EMITEN



CAPÍTULO II INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Acuerdos Sociales

II.1.1. Acuerdos de emisión

La Junta General de Accionistas de BANCO PASTOR celebrada en fecha 21 de abril de 2004, acordó ampliar el capital de la SOCIEDAD en los términos que se describen a continuación:

"9º) *Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente, y hasta la cuantía y en el plazo y forma previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo al efecto emitir cualesquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes, y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales, autorizándoles igualmente para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de 24 de mayo de 2001.*

La Junta, por unanimidad, aprueba, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de 24 de mayo de 2001, delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el Capital Social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente y hasta la cuantía y en las condiciones, plazo y forma previstos en los artículos 153 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la emisión de cualquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes. Se le faculta igualmente para aumentar el Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas con arreglo a lo estipulado por el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para modificar en lo procedente el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Se le faculta, asimismo, para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

Se le faculta también, con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado, con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución."

"12º) *Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con plena facultad de sustitución, para que con la máxima amplitud de facultades, pueda ejecutar la formalización de los acuerdos que se adopten, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su plena ejecución.*



La Junta, por unanimidad, acuerda facultar al Consejo de Administración con plena facultad de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que con la máxima amplitud de facultades, pueda ejecutar la formalización de los acuerdos que se adopten, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su plena ejecución y, en su caso, obtener su inscripción en el Registro Mercantil, así como instar cuantos procedimientos o autorizaciones legales sean necesarias para su plena validez"

Y en virtud de la autorización de la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración de la Sociedad, el citado Organismo en su reunión de 9 de septiembre de 2004 adoptó el siguiente acuerdo en los términos que se describen a continuación:

"AMPLIACION DE CAPITAL.- El Presidente, D. José María Arias, informa de la propuesta del Comité de Dirección sobre el proyecto de ampliación de Capital Social de Banco Pastor, S.A.

En este sentido y en uso de la facultad otorgada por la Junta General de Accionistas de 21 de abril de 2004, el Consejo, por unanimidad, acuerda ampliar el Capital Social de Banco Pastor, S.A., con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERO:

- *La ampliación se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 10.903.561 acciones ordinarias nuevas, de iguales derechos y características que las existentes actualmente, lo que representa, asumiendo su íntegra suscripción, un 20% del Capital Social actual.*
- *Las acciones se emitirán a un precio equivalente a su valor nominal -1 euro- más una prima que se determinará antes de iniciarse el período de suscripción.*
- *La prima será la correspondiente al precio de emisión que resulte de aplicar un descuento no superior al 25 por 100 al valor medio de cotización de la acción del Banco Pastor en los seis meses precedentes.*
- *Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, designándose como entidad encargada del registro contable de anotaciones a IBERCLEAR.*
- *Tendrán Derecho de Suscripción preferente los accionistas de Banco Pastor, S.A. que, con arreglo al registro contable de IBERCLEAR, lo sean el día anterior al de comienzo del período de suscripción, en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 acciones antiguas que posean, pudiendo ejercitar su derecho ante cualquiera de las entidades participantes de IBERCLEAR o directamente ante Banco Pastor, S.A., debiendo efectuar el desembolso total del nominal y de la prima de emisión, en efectivo, en el momento de la suscripción.*
- *El período de ejercicio del derecho de suscripción preferente será de 15 días contados a partir del día que a tal efecto se indique en el anuncio de ampliación, que se publicará en el BORME, previa autorización del Banco de España y verificación y registro de la documentación correspondiente a la emisión por parte de la C.N.M.V.*



- *Transcurrido el mencionado plazo, en el supuesto de que quedaran acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá asignar libremente las acciones sobrantes, con arreglo a las siguientes condiciones:*
 - *Durante el primer día hábil siguiente, hasta un máximo de 15.000.000 de euros, a los empleados del Grupo Banco Pastor que lo hayan solicitado, durante el período que al efecto se señale, en las siguientes condiciones:*
- *Los empleados que acudan a la ampliación tendrán derecho a obtener del Banco un préstamo personal a tipo de interés cero por el importe de las acciones que suscriba y un vencimiento máximo de ocho años.*
- *Las acciones adquiridas no podrán enajenarse antes de que se produzca la amortización del préstamo, y nunca antes de tres años contados a partir de la fecha de suscripción; y a fin de permitir el acceso al mayor número posible de empleados se establece, para cada uno de ellos, un importe máximo de suscripción en este tramo, de 150.000 euros.*
 - *Durante el segundo día hábil siguiente y en el supuesto de que quedaran acciones sin suscribir, podrán ser libremente asignadas a inversores institucionales y a cualquier otro tipo de inversor o, en su caso, entidades aseguradoras de la emisión que así lo hayan solicitado.*
- *Con arreglo a lo estipulado por el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que la ampliación no se suscriba íntegramente dentro de los plazos señalados, el Capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.*
- *Las nuevas acciones gozarán de la totalidad de los derechos políticos y económicos a partir de la fecha en que el aumento del Capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración.*
- *Las nuevas acciones cotizarán en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y se incluirán en el Sistema de Interconexión Bursátil.*

SEGUNDO:

- *Designar a Santander Central Hispano Investment, S.A. como la Entidad que actuará como Entidad Agente de la presente emisión.*

TERCERO:

- *Facultar a D. José María Arias Mosquera, Presidente de Banco Pastor, S.A., a D. Fulgencio García Cuéllar, Vicepresidente Consejero Delegado de Banco Pastor, S.A. y a D. Miguel Sanmartín Losada, Secretario del Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A., para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Banco Pastor, S.A. a ejecutar, cumplimentar y formalizar los acuerdos del Consejo de Administración relativos al aumento de Capital aprobados, realizando todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que los mismos exijan, quedando especialmente facultados para:*



- Redactar, suscribir y presentar la oportuna Comunicación Previa y Folleto Informativo de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera este organismo, de acuerdo con el Real Decreto 291/92, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.
- Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la ampliación de capital.
- Efectuar las actuaciones precisas con el fin de adjudicar discrecionalmente las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas en el período de suscripción preferente, con arreglo a las condiciones acordadas.
- Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- Declarar suscrito y desembolsado el Capital Social objeto de la ampliación de capital, incluso en el supuesto que de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas.
- En general, desarrollar, completar y precisar los aspectos del folleto de emisión no comprendidos o comprendidos de manera genérica en los acuerdos del Consejo de Administración y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el buen fin de la operación.
- Adaptar el contenido de los acuerdos del Consejo de Administración para atender los requerimientos de la CNMV, aunque no sean hechos de manera formal.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados estimen convenientes o necesarios en relación con la ampliación de capital, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Designar, en su caso, la entidad o entidades nacionales o internacionales que vayan a participar como aseguradoras de la ampliación de capital, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos sean necesarios.

- Que para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar a D. José María Arias Mosquera; a la Excm. Sra. Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago; a D. Vicente Arias Mosquera; a D. Fulgencio García Cuéllar; al Excmo. Sr. D. Ramón Linares Martín de Rosales; a D. Alfonso Porras del Corral, a D. José Luis Vázquez Mariño, a D. Marcial Campos Calvo-Sotelo y a D. Miguel Sanmartín Losada, para que en uso de las facultades que en este acto se les conceden pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solo, otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los precedentes acuerdos"

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el pasado treinta de septiembre de 2004 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, por unanimidad, en los términos que se describen a continuación:

"Fijar el precio de emisión de la ampliación de capital en 19,764 euros por acción, correspondientes a un valor nominal de 1 euro mas una prima de 18,764 euros por acción."

- Que para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar a D. José María Arias Mosquera; a la Excm. Sra. Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago; a D. Vicente Arias Mosquera; a D. Fulgencio García Cuéllar; al Excmo. Sr. D. Ramón Linares



Martín de Rosales; a D. Alfonso Porras del Corral, a D. José Luis Vázquez Mariño, a D. Marcial Campos Calvo-Sotelo y a D. Miguel Sanmartín Losada, para que en uso de las facultades que en este acto se les conceden pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solo, otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los precedentes acuerdos"

II.1.2. Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta

No procede.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación oficial

El Consejo de Administración de BANCO PASTOR en su reunión del día 9 de septiembre de 2004, en ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de abril de 2004, acordó solicitar la admisión a cotización oficial de la totalidad de las acciones de BANCO PASTOR que se emitan como consecuencia del aumento de capital objeto del presente Folleto en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su inclusión en el SIBE (Mercado Continuo).

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el SIBE son básicamente los siguientes:

- a) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las Bolsas de Valores del presente Folleto junto con el tríptico-resumen del mismo, al amparo de lo establecido en la disposición adicional primera, número 3 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- b) Depósito del testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública de ampliación de capital de BANCO PASTOR debidamente inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y las restantes Bolsas de Valores, IBERCLEAR y CNMV.
- c) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas sociedades rectoras.
- d) Acuerdo de integración de las acciones en el Mercado Continuo, adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

II.2. Autorizaciones administrativas previas

El aumento de capital a que se refiere este Folleto está sujeto al régimen general de registro por la CNMV.

Asimismo la realización del aumento de capital ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular 97/1974, de 20 de octubre. El Banco de España ha emitido en fecha 20 de septiembre de 2004 declaración expresa de ausencia de



objeciones al aumento, copia de la cual se presenta como documento acreditativo junto a este Folleto .

Finalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no se precisa autorización administrativa previa para el aumento de capital, aunque la modificación estatutaria consecuencia de tal aumento deberá ser comunicada al Banco de España para su constancia en un Registro Especial en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a la SOCIEDAD

Tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto de la emisión por parte de entidad calificadora alguna. Se incluye los distintos *ratings* de BANCO PASTOR otorgados por las agencias que se indican a fecha del presente Folleto.

	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	FORTALEZA FINANCIERA
Moody's	P-1	A2	C+
Standard & Poor's	A-2	A-	----

El plan estratégico y las expectativas de crecimiento y desarrollo del Grupo han sido reconocidos muy positivamente por las citadas agencias de rating, y ambas han cambiado la perspectiva del rating desde estable a positiva. Moody's Investor Service la ha cambiado el 25 de noviembre de 2003 y Standard & Poor's el 19 de diciembre de 2003.

En esas mismas fechas, Moody's indica que este cambio refleja las expectativas de una mayor fortaleza de los resultados recurrentes con un relanzamiento de la actividad comercial y un plan estratégico focalizado a convertirse en un sólido banco mediano de implantación nacional. Standard & Poor's, por su parte, fundamenta este cambio de perspectiva en la implementación exitosa del plan estratégico que redundará en una mayor fortaleza de la entidad focalizada a convertirse en un sólido banco mediano de implantación nacional.

La próxima revisión anual por las agencias de calificación de rating está prevista realizarse a principios de diciembre de 2004 para Moody's y en enero/febrero de 2005 para Standard & Poor's.

La calificación de rating es una opinión que predice la solvencia de una Entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar, o un emisor de dichos valores en base a un sistema de calificación previamente definido.

A continuación se incluyen las equivalencias de las calificaciones a largo plazo:



	Moody's	Standard & Poor's	
Grado de Inversión	Aaa	AAA	Calidad óptima
	Aa	AA	Alta calidad
	A	A	Calidad media-alta
	Baa	BBB	Calidad media
Grado Especulativa	Ba	BB	Moderada seguridad; elementos especulativos
	B	B	Seguridad reducida; faltan las características de una inversión deseable
	Caa	CCC	Baja calidad
	Ca	CC	Altamente especulativos
	C	C	D

Moody's aplica modificaciones numéricas 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. Standard & Poor's aplica un signo más "+" o menos "-" en las categorías AA a CCC que indican la posición relativa dentro de cada categoría.

El rating a corto plazo es la valoración de solvencia que clasifica la capacidad de las empresas de repagar sus emisiones de deuda a corto plazo. El rating de Moody's va desde el "Not Prime" al "Prime 1" y el de Standard & Poor's desde "D" a "A-1+"

S&P	Moody's
A-1+	P-1
A-1	P-1
A-1-	P-1
A-2+	P-1
A-2-	P-1
A-3+	P-1/P-2
A-3	P-1/P-2
A-3-	P-2/P-3
B+	P-3
B	NP
B-	
C+	
C	
C-	
D	

Las calificaciones crediticias que puedan otorgarse a las diferentes emisiones no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores que se emitan y no tiene porque evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores se emiten.



II.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores

No existen en los valores objeto de la presente emisión variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables, en especial en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley del Mercado de Valores.

II.5. Características de los valores

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores con indicación de su clase.

Los valores objeto de la presente emisión son acciones ordinarias de BANCO PASTOR, de 1 euro de valor nominal cada una, que constituyen una clase única y que tienen los mismos derechos que las restantes acciones de BANCO PASTOR actualmente en circulación.

II.5.2. Forma de representación

Todas las acciones de BANCO PASTOR están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a IBERCLEAR, con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira 8, y a sus Entidades Participantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 116/92, de 14 de febrero.

II.5.3. Importe global de la emisión

El aumento de capital social que es objeto del presente Folleto se realiza por un importe efectivo global de 215.497.979,60 euros, formado por 10.903.561 euros de nominal y 204.594.418,60 euros de prima de emisión, esto es 1 euro de nominal unitario y 18,764 euros de prima por acción. Dicho importe será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

En el acuerdo de aumento de capital se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del mismo.

II.5.4. Precio de emisión

El precio de emisión será de 19,764 euros, 1 euro de valor nominal y 18,764 euros de prima de emisión por acción.

II.5.5. Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

El aumento de capital que es objeto del presente Folleto supone la emisión y puesta en circulación de 10.903.561 nuevas acciones de BANCO PASTOR, de 1 euro de valor nominal cada una, que representan el 20% del capital social de BANCO PASTOR antes de efectuarse el aumento de capital, y un 16,67% tras efectuarse dicho aumento de capital, asumiendo su completa suscripción.

La proporción que se ofrece a efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la SOCIEDAD es, por tanto, de 1 nueva acción por cada 5 acciones antiguas poseídas.



A efectos de la determinación de la proporción de cambio aplicable para la atribución del derecho de suscripción preferente y en relación con lo establecido en los artículos 74 y 79 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que la Sociedad a la fecha del presente Folleto no dispone de acciones propias en cartera. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el 21 de abril de 2004, aprobó la renovación de la autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, con arreglo y con los límites establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

11.5.6. Comisiones y gastos para el suscriptor.

No se repercutirá a los inversores gasto alguno por parte de BANCO PASTOR como consecuencia de la emisión de las nuevas acciones, así como tampoco por la suscripción de las mismas si ésta se lleva a cabo a través de la propia SOCIEDAD.

En el supuesto de que la suscripción de las nuevas acciones se realice a través de terceras entidades, distintas de BANCO PASTOR aquéllas podrán aplicar las tarifas y comisiones que en concepto de tramitación de órdenes de suscripción tengan vigentes, las cuales correrán íntegramente por cuenta y a cargo de los suscriptores de las nuevas acciones.

La compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan y publiquen las entidades a través de las cuales se realicen las mismas.

11.6. Comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos en el registro contable de las acciones

Los gastos de inscripción de las nuevas acciones en el registro de IBERCLEAR y en los de sus Entidades Participantes serán a cargo de BANCO PASTOR.

No obstante lo anterior, las Entidades Participantes de IBERCLEAR que lleven las cuentas de los titulares de acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen, en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en sus registros contables.

11.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad

Los Estatutos Sociales de BANCO PASTOR no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de BANCO PASTOR supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos dispuestos en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, tal como ha sido modificada por la Ley 3/1994, de 14 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, de 29 de julio, se entiende por "participación significativa" aquélla que alcance, de forma directa e indirecta,



al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito. Asimismo, también deberá informar previamente al Banco de España quien pretenda incrementar, directa o indirectamente, su participación significativa de tal forma que su porcentaje de capital o de derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 10%, 15%, 20%, 25%, 33%, 40%, 50%, 66% o 75%. En todo caso, esta obligación también resulta exigible a quien en virtud de la adquisición pretendida pudiera llegar a controlar la entidad de crédito.

Como quiera que BANCO PASTOR tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991 y sus modificaciones, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores y normativa de desarrollo.

II.8. Mercados secundarios organizados, nacionales, donde cotizan los valores

Las acciones de BANCO PASTOR cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del SIBE (Mercado Continuo).

BANCO PASTOR, al amparo de los acuerdos adoptados por su Consejo de Administración en su reunión del día 9 de septiembre de 2004, en virtud de la autorización expresa de la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de abril de 2004, solicitará la admisión a cotización oficial de la totalidad de las nuevas acciones de BANCO PASTOR que se emitan como consecuencia de la presente emisión en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su inclusión en el SIBE (Mercado Continuo).

Es intención de BANCO PASTOR que las nuevas acciones puedan comenzar a cotizar en un plazo inferior a treinta días, una vez suscrita y cerrada, en su caso de forma incompleta, la ampliación de capital, para lo cual realizará todas las actuaciones precisas y, especialmente, las referidas en el apartado II.1.3. anterior.

A los referidos efectos, BANCO PASTOR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos y a cumplir, a tal fin, con todos los requisitos necesarios para que las nuevas acciones estén admitidas a negociación en el menor plazo posible. En el supuesto en que se produjesen retrasos en la admisión a cotización en Bolsas, la SOCIEDAD se compromete a dar publicidad del retraso en un periódico de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid Barcelona, Valencia y Bilbao.

BANCO PASTOR conoce y se obliga a cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos.

II.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO PASTOR

El titular de las nuevas acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos



de la SOCIEDAD, depositados en la CNMV de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase única que las actualmente en circulación. En consecuencia, las nuevas acciones otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en los mismos términos que las acciones en circulación en el momento en el que la ampliación de capital se declare suscrita y desembolsada por el BANCO PASTOR.

En relación con el derecho al dividendo, el titular de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios que se acuerden para los accionistas de BANCO PASTOR a partir de la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

El 15 de septiembre de 2004 se pago un dividendo a cuenta con cargo a los Beneficios del Ejercicio Económico 2004 por un importe bruto por acción de 0,124 euros. Con anterioridad a la fecha de emisión de las nuevas acciones objeto de este folleto, está previsto el pago del segundo dividendo a cuenta por importe de 0,124 euros por acción que tendrá lugar el día 2 de noviembre de 2004.

Los rendimientos a que den lugar las nuevas acciones se harán efectivos a través de IBERCLEAR o con su asistencia y prescribirán a favor de BANCO PASTOR en el plazo de cinco (5) años contados a partir del día señalado para comenzar su cobro.

II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

Las nuevas acciones concederán a su titular un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de BANCO PASTOR, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de BANCO PASTOR, o por los administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las nuevas acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital con cargo íntegramente a reservas.

II.9.3. Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales y de impugnación de acuerdos sociales.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de BANCO PASTOR.



En lo que respecta al derecho de asistencia y voto el artículo 18 de los Estatutos Sociales de BANCO PASTOR establece ciertas restricciones que se transcriben a continuación:

“18: [...]Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de acciones que representen, por lo menos, un capital nominal de mil quinientos tres euros y que las tengan inscritas en el Registro contable de Anotaciones en Cuentas, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. A tal fin, se les facilitará una tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad, que les será remitida o que podrá ser retirada directamente en el domicilio social

Los poseedores de menor número podrán agrupar sus acciones hasta llegar al Capital nominal antedicho, delegando por escrito en uno de ellos para su asistencia a la Junta

Los administradores deberán asistir a la Junta General. El Consejo de Administración podrá autorizar u ordenar la asistencia de Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona que sea accionista. La representación deberá conferirse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley”.

Asimismo este derecho de asistencia y voto se establece en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de accionistas de Banco Pastor

“(7)..Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de acciones que representen, por lo menos, un capital nominal de mil quinientos tres euros y que las tengan inscritas en el Registro contable de Anotaciones en Cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

A tal fin, se les facilitará una tarjeta de asistencia, que será nominativa, expedida por la Sociedad, que les será remitida o que podrá ser retirada directamente en el domicilio social.

Los poseedores de menor número podrán agrupar sus acciones hasta llegar al Capital nominal antedicho, delegando por escrito en uno de ellos para su asistencia a la Junta.

De no ser así, podrán otorgar su representación a favor de otro accionista con derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona que sea accionista.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

La representación legal o voluntaria solo podrá ostentarla un único representante por accionista.

La representación es revocable. La asistencia personal a la Junta del accionista representado tendrá valor de revocación.



Los administradores deberán asistir a la Junta General. El Consejo de Administración podrá autorizar u ordenar la asistencia de Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

El voto de las propuestas sobre puntos del Orden del Día de la Junta podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

Los accionistas que emitan su voto a distancia, deberán ser tenidos en cuenta a efectos del quórum de constitución de la Junta, como presentes."

II.9.4. Derecho de información

Las nuevas acciones gozarán del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal según la nueva redacción del mismo establecida por la Ley 26/2003 de 17 de julio, así como en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de BANCO PASTOR. Gozarán, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5. Prestaciones accesorias, privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones de BANCO PASTOR

Ni las nuevas acciones ni las restantes acciones emitidas por BANCO PASTOR llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de BANCO PASTOR no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales derivados de la titularidad de las acciones.

II.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las nuevas acciones

El titular de las nuevas acciones se considerará accionista de BANCO PASTOR en idénticos términos que los actuales accionistas de la SOCIEDAD y disfrutará de los derechos políticos y económicos inherentes a la calidad de accionista de BANCO PASTOR a partir de la fecha en la que la ampliación de capital se declare suscrita y desembolsada por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD.

II.10. Solicitudes de suscripción o adquisición

II.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se ofrecen los valores

El aumento de capital social que es objeto del presente Folleto se realiza con reconocimiento y atribución del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la SOCIEDAD, en la proporción de una (1) acción de nueva emisión por cada cinco (5) acciones antiguas actualmente en circulación.



Los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del SIBE, por lo que, en consecuencia, las acciones de la presente emisión se destinan inicialmente a los accionistas de la SOCIEDAD y a aquellos inversores que adquieran los correspondientes derechos, los cuales podrán suscribir las nuevas acciones en el Período de Suscripción Preferente, mediante el ejercicio de los referidos derechos de suscripción con arreglo a la proporción de cambio anteriormente mencionada.

El capital social del Banco Pastor S.A. esta compuesto por 54.517.806 acciones de 1 euro de valor nominal cada una. Ya que se trata de una ampliación de capital en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 antiguas, uno de los accionistas de la Sociedad, Sobrinos de José Pastor S.A. renuncia a uno de los derechos que posee para que la ampliación de capital cuadre ya que no se trata de una cantidad divisible entre cinco.

Esta oferta no será objeto de registro en país alguno, aunque se utilizaran los documentos normales empleados para dar a conocer la emisión fuera de España.

No obstante la información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse a personas residentes en los Estados Unidos de América o en cualesquiera otros países en que la distribución de dicha información está restringida por la ley, y no constituye una oferta de venta ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en los Estados Unidos ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza.

BANCO PASTOR hace constar que ni los derechos de suscripción preferente ni las nuevas acciones de BANCO PASTOR han sido registrados conforme a la *U.S. Securities Act de 1933*, ni a las leyes de valores de ningún otro país distinto de España.

Durante el período de suscripción preferente, aquellos accionistas que hubieran ejercitado los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, podrán, asimismo, solicitar simultáneamente la suscripción de acciones adicionales, para el supuesto de que una vez se lleve a cabo la adjudicación por parte de Banco Pastor, S.A. a los empleados el primer día hábil del Período de Asignación adicional quedaran acciones sobrantes y no se hubiera cubierto el total importe de la presente emisión. La Adjudicación de las acciones sobrantes entre los inversores que hubieran solicitado las mismas se llevará a efecto el último día hábil del Período de Asignación Discrecional y con arreglo a un criterio de proporcionalidad, de acuerdo con el apartado II.12.4

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad y a efectos de lo establecido en los artículos 161.1 y 162.2.2^a de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo de aumento de capital objeto del presente Folleto, prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, estando facultado el Consejo de Administración para acordar el cierre del aumento de capital por un importe igual al de las acciones efectivamente suscritas.

No obstante lo anterior, consultados los principales accionistas de referencia, manifiestan su intención de acudir a la ampliación, aunque no se tiene certeza de que suscriban la totalidad de las acciones que les correspondan.

A continuación reseñamos los principales accionistas y su posición en el capital social de Banco Pastor S.A. al 13 de octubre de 2004.



	Nº acciones	% s/capital
Fundación Pedro Barrié de la Maza	24.874.846	45,63
Caixa Galicia	5.425.452	9,95
Caja España	2.725.893	5

II.10.2. Fechas y Períodos de Suscripción

II.10.2.1. *Período de Suscripción Preferente*

El Período de Suscripción Preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá una duración de quince (15) días, que se iniciará el día 4 de noviembre de 2004, previa la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y finalizará el día 18 de noviembre de 2004.

Asimismo se procederá a dar publicidad del aumento de capital en un periódico de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de Bolsa.

II.10.2.2. Período de suscripción adicional.

El Período de suscripción adicional se desarrollará desde el cierre del Periodo de Suscripción Preferente hasta las 14:00 horas del día 22 de noviembre de 2004, siempre y cuando tras el referido Período de Suscripción Preferente quedaran aún acciones sobrantes pendientes de suscripción.

II.10.2.3. Cierre anticipado del proceso de colocación

No obstante antes de la finalización del Periodo de Suscripción, la SOCIEDAD podrá dar por concluida la emisión, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita y desembolsada la totalidad de la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

II.10.3. Lugar y Entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.

II.10.3.1 Período de Suscripción Preferente

Durante el Período de Suscripción Preferente, los accionistas y/o inversores titulares de los derechos de suscripción, podrán cursar la orden de ejercicio de los derechos y de suscripción de las nuevas acciones objeto de la emisión, siempre que cumplan la proporción de una (1) acción de nueva emisión por cada cinco (5) acciones antiguas en circulación, ante cualquiera de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en las que se encuentren anotados los derechos de suscripción preferente derivados de la ampliación de capital. Tanto la compraventa de derechos como la suscripción de las acciones a través de BANCO PASTOR, estarán libres de gastos y comisiones para el suscriptor. Únicamente se repercutirán, en la compraventa de derechos, los gastos externos: corretaje y cánones de mercado.

Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable, debiendo proceder las Entidades Participantes, por cuenta de sus ordenantes y en su caso en nombre propio, a comunicar el volumen total final de suscripciones efectuadas ante ellas el 19 de noviembre nunca mas tarde de las 9:00 horas, así como la relación completa de suscriptores, a Santander Central Hispano Investment, S.A. (en adelante la "Entidad Agente") no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del día 19 de noviembre de



2004, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente o por IBERCLEAR.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en este Folleto o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de BANCO PASTOR y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

II.10.3.2 Período de Suscripción Adicional

Transcurrido el plazo de suscripción preferente, en el supuesto de que aún quedaran acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá asignar libremente las acciones sobrantes, con arreglo a las siguientes condiciones:

A. Asignación a empleados.

- Durante el primer día hábil siguiente, hasta un efectivo máximo de 15.000.000 de euros, equivalente a 758.955 acciones, a todos los empleados del Grupo Banco Pastor que lo hayan solicitado.

Esta oferta afecta a todos los empleados del Grupo Pastor, que lo sean a la fecha de la firma de este folleto, es decir:

- Empleados Activos y Pasivos de Banco Pastor S.A.
- Empleados Activos y Pasivos de la Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- Empleados Activos de las siguientes Empresas del Grupo:
 - Acción de Cobro S.A.
 - Gespastor S.A.
 - Pastor Correduría de Seguros.
 - Pastor Servicios Financieros.
 - Pastor Vida.
 - Sermática.
 - Universal Support.
 - Abrente Gestora Galicia.
 - General de Terrenos y Edificios.
 - Gestora Inmobiliaria La Toja.
 - Hullas del Coto Cortés.

Se entiende por empleados activos aquellos que están trabajando y los que están en situación de excedencia especial por paso a una empresa del Grupo, excedencia forzosa por incorporación a cargo público y las que se producen por maternidad. Por empleados pasivos aquellos que están en cualquiera de las siguientes situaciones: Prejubilación, jubilación, invalidez, viudedad y horfandad.

El Consejo ha decidido facilitar el acceso a la ampliación de capital a los empleados del Grupo Banco Pastor a través de una financiación a tipo de interés 0%, por importe efectivo del 100% de las acciones que suscriba, a un plazo máximo de amortización de 8 años. El importe solicitado se amortizará mediante cuotas mensuales.



El empleado que desee acudir a la ampliación de capital, se dirigirá a las Oficinas de Banco Pastor para presentar su orden de compra. Simultáneamente si el empleado precisara financiación deberá requerirla mediante solicitud escrita dirigida al Departamento de Recursos Humanos de Banco Pastor, que analizará la solicitud y dará instrucciones a la oficina sobre la instrumentación de la financiación

Las acciones adquiridas deberán estar depositadas en Banco Pastor y no podrán enajenarse antes de que se produzca la amortización del préstamo, y nunca antes de tres años contados a partir de la fecha de suscripción.

En el supuesto de que el número de acciones solicitadas por los empleados superase las sobrantes, se adjudicaran como mínimo diez acciones a cada empleado y a continuación se seguirá efectuando la adjudicación mediante prorrateo de la siguiente forma: Se ordenarán las solicitudes por orden cronológico y se adjudicará una acción a cada solicitud y, cuando todas y cada una de las solicitudes tengan esta acción, se volverá a repetir el proceso, hasta que las acciones asignadas a este tramo de empleados se agoten. Cuando una solicitud tenga una adjudicación del 100% del número de acciones solicitadas, no tendrá adjudicación en el siguiente reparto de 1 acción.

El desembolso de las acciones suscritas por parte de los empleados será al precio de emisión y no estarán obligados a hacer provisión de fondos en la cuenta corriente abierta a su nombre.

B. Asignación a accionistas que ya hayan acudido durante el periodo de suscripción preferente.

- Durante el segundo día hábil siguiente y en el supuesto de que quedaran aún acciones sin suscribir, se dará primero la opción a los accionistas de la sociedad que ya hayan acudido durante el periodo de suscripción preferente suscribiendo la totalidad de sus derechos y que hayan manifestado su interés por suscribir mayor número de acciones, adjudicándoles las mismas de 9 a 11 de la mañana de dicho día.

C. Asignación discrecional.

- Posteriormente si siguieran quedando aún acciones sin suscribir éstas podrán ser libremente asignadas a inversores institucionales y a cualquier otro tipo de inversor de 11 a 13 horas de dicho día.

II.10.4. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

II.10.4.1. Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada acción suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente de los que resulten titulares, comprensivo de su importe nominal y de la prima de emisión, se realizará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las acciones y a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR a través de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones a la Entidad Agente, por cuenta de BANCO PASTOR, en el tercer día hábil siguiente al cierre del Periodo Suscripción Preferente y nunca más tarde de las 9:00 horas del 23 de noviembre de 2004, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean



cursadas por la Entidad Agente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta abierta por BANCO PASTOR en la Entidad Agente con fecha valor del mismo día.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo o no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos del apartado II.10.3 anterior, la Entidad Agente podrá asignar las nuevas acciones a la Entidad Participante en cuestión sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de BANCO PASTOR y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de nuevas acciones presentadas en plazo ante dicha entidad.

II.10.4.2. *Período de Suscripción adicional.*

A. Asignación empleados.

BANCO PASTOR comunicará, tan pronto haya sido determinado, y nunca más tarde de las 14:00 horas del día 19 de noviembre de 2004, a los empleados que hayan mostrado su interés en la suscripción de acciones, no suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, las acciones que les han sido asignadas, comunicándoselo al Banco Agente antes de las 18 horas. El desembolso total del nominal y de la prima de emisión deberá efectuarse, en efectivo, en el momento de la suscripción.

B. Asignación adicional

Una vez comunicado por Banco Pastor a la Entidad Agente la adjudicación final de los empleados y por lo tanto las acciones sobrantes, La Entidad Agente procederá a realizar la adjudicación y/o el prorrateo, en su caso, comunicando la adjudicación final a las entidades participantes. Si no hay prorrateo la adjudicación se realizará el día 22 de noviembre y si hubiera prorrateo será el día 23 de noviembre.

El desembolso total del nominal y de la prima de emisión deberá efectuarse, en efectivo, en el momento de la suscripción.

C. Asignación discrecional

Una vez llevada a cabo la asignación adicional y en el caso de que quedarán acciones sobrantes Banco Pastor adjudicaría discrecionalmente a los inversores institucionales y a cualquier otro tipo de inversor que así lo hayan solicitado, las acciones sobrantes, comunicándose la misma a la Entidad Agente el día 22 de noviembre.

Posteriormente, y nunca mas tarde de las 18 horas del día 22 de noviembre de 2004 la Entidad Agente comunicara a las Entidades participantes la adjudicación final.

En los tres casos las entidades participantes abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones a la Entidad Agente nunca mas tarde del 23 de noviembre o 24 de noviembre dependiendo de que hubiera o no prorrateo.

El desembolso total del nominal y de la prima de emisión deberá efectuarse, en efectivo, en el momento de la suscripción.



II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las nuevas acciones.

Cada uno de los suscriptores de las acciones objeto del presente aumento de capital tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias del registro correspondientes a las acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

II.11. Derechos de suscripción preferente sobre las acciones objeto de la ampliación de capital

II.11.1. Indicación de sus diversos titulares.

Tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones objeto de la presente emisión en la proporción de 1 nueva acción por cada 5 acciones antiguas actualmente en circulación, todos los accionistas de Banco Pastor, S.A. que, resulten legitimados por haber adquirido sus acciones con anterioridad al cierre de los mercados en el día de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, esto es, el 3 de noviembre de 2004, por la totalidad de las acciones de BANCO PASTOR de las que sean titulares a dicha fecha, así como los inversores que adquieran tales derechos durante el periodo de suscripción.

Se hace constar expresamente que a la fecha del presente Folleto BANCO PASTOR no tiene acciones propias en cartera aunque indirectamente a través de la Sociedad Sobrinos de José Pastor, S.A., tiene 34.857 acciones a 25 de octubre de 2004, lo que representa un 0,064% del capital social actual de Banco Pastor. Sobrinos de José Pastor no acudirá a la ampliación de capital.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el 21 de abril de 2004, aprobó la renovación de la autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, con arreglo y con los límites establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas. El saldo del capítulo "Acciones propias" de los Balances de situación consolidados corresponde a acciones del Banco adquiridas por entidades dependientes consolidadas.

II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse los derechos de suscripción.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles, en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del SIBE.

II.11.3. Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos preferentes de suscripción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 116/92, de 14 de febrero, el día de inicio del Período de Suscripción Preferente de la ampliación de capital, IBERCLEAR procederá a abonar en las cuentas de las Entidades Participantes los derechos de suscripción correspondientes a cada una de ellas, dirigiendo las pertinentes



comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de cada uno de sus titulares.

Las Entidades Participantes de IBERCLEAR procederán a emitir los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos, en función de las acciones que tengan reconocidas en sus registros contables por cuenta de sus titulares, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de los derechos.

II.11.4. Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

Considerando como valor de la acción de BANCO PASTOR, previo al aumento de capital, el de su cotización en el Mercado Continuo al cierre de la sesión del día 27 de octubre de 2004, que ascendió a 24,82 euros por acción, y teniendo en cuenta que el Precio de Emisión de las nuevas acciones es de 19,764 euros, el valor teórico del derecho de suscripción preferente será de 0,8427 euros, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = PC - \frac{(PC \times N) + (PE \times n)}{(N + n)}$$

siendo,

VTD	=	Valor teórico del derecho.
PC	=	Precio de cotización anterior a la ampliación de capital.
PE	=	Precio de emisión.
N	=	Número de acciones previo a la ampliación de capital.
n	=	Número de acciones emitidas.

Se hace constar que no hay certeza sobre cual será el precio definitivo de los derechos de suscripción preferente, y si éste resultará igual al valor teórico calculado según la fórmula anterior, ya que puede afirmarse que dicho precio dependerá en mayor medida de la oferta y la demanda de derechos de suscripción en los mercados.

II.12. Colocación y adjudicación de los valores.

II.12.1. Entidades que intervendrán en la colocación o comercialización de las acciones.

Todas las Entidades Participantes en IBERCLEAR, en el ejercicio ordinario de su actividad, intervendrán en la suscripción de las acciones objeto del presente aumento de capital, según lo indicado en el apartado II.10 anterior.

Banco Pastor realizará las acciones precisas para promover activamente entre los potenciales inversores la suscripción de las acciones objeto de la presente emisión.

II.12.2. Desestimiento de la Operación de Ampliación de Capital.



Banco Pastor, ante el cambio anormal de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de llevar a cabo la ampliación de capital objeto de este Folleto en cualquier momento anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Banco Pastor deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV el día en que se produjera o el día hábil siguiente y difundirlo, a través de al menos un diario de difusión nacional, no mas tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV

II.12.3. Entidad Agente.

SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. actuará como Entidad Agente de la presente emisión, en virtud de la oferta de servicios presentada por la misma y aceptada por BANCO PASTOR, con fecha 25 de octubre de 2004. La Entidad Agente desarrollará entre otras, las funciones siguientes:

- Colaboración con Banco Pastor en el análisis de la operativa descrita en el Folleto Informativo, y negociación de los aspectos técnicos más relevantes con las Sociedades Rectoras de las Bolsas (en adelante "SRBs") y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "Iberclear").
- Redacción y difusión de las instrucciones operativas entre las Entidades Participantes de Iberclear, con indicación de los plazos, procedimientos y formatos a los que se debe de ajustar la comunicación de la información relativa a la Ampliación.
- Información periódica sobre la situación de las suscripciones realizadas a través de las Entidades Participantes de Iberclear y seguimiento de las mismas con objeto de evitar que pudieran permanecer derechos de suscripción sin ejercitarse.
- Recepción de los Certificados de Posición de Derechos emitidos por Iberclear, cuadro de las suscripciones presentadas por las Entidades Participantes y cobro del importe del desembolso de dichas suscripciones, solucionando las incidencias que se pudieran presentar.
- Recepción, depuración y tratamiento de los soportes magnéticos y transmisiones electrónicas de ficheros correspondientes a las suscripciones realizadas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Folleto Informativo.
- Verificación de la recepción de fondos y emisión del certificado correspondiente, según proceda.
- Presentación de las suscripciones al Registro de Anotaciones para la obtención y asignación de las Referencias de Registro (RRs), y para la confección por parte de Iberclear del Certificado del alta de los valores en el registro contable.
- Obtención de los documentos de intervención de la Sociedad o Agencia de Valores, y coordinación con las SRBs para la emisión del certificado que acredite que está debidamente documentada la titularidad individualizada de las acciones emitidas, de acuerdo con el artículo 27K del Reglamento de Bolsa.
- Confección de los Cuadros de Difusión de la Ampliación que son requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV"), en especial para la admisión a negociación de las acciones en el Mercado Continuo.



II.12.4. Prorrateo.

Está prevista la realización de un prorrateo en el supuesto de que la suma de acciones adicionales solicitadas durante el Período Suscripción Preferente exceda del número de acciones sobrante tras la adjudicación a los empleados que se realizará el primer día hábil posterior al cierre del Período de Suscripción Preferente, distribuyéndose las acciones sobrantes de forma proporcional al volumen solicitado por los inversores. De acuerdo con las solicitudes recibidas de las Entidades Participantes, y con posterioridad a la recepción de ficheros enviados por las Entidades Participantes, la Entidad Agente llevará a cabo el prorrateo dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación de Banco Pastor de las acciones sobrantes en su caso una vez realizada la adjudicación de acciones a sus empleados, esto es el 22 de noviembre de 2004, conforme a las siguientes reglas:

- (i) en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.
- (ii) los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,75868 se igualara a 0,758)

Si tras la aplicación de este prorrateo, hubiese Acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se adjudicarán una a una por orden de mayor a menor cuantía de la petición y en caso de igualdad por el orden alfabético de los Peticionarios, según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea el contenido de las posiciones de dicho campo (en caso de co-titularidades se tomará el primer titular que aparezca en la petición), a partir de la letra que resulte del sorteo celebrado ante Notario.

Las adjudicaciones resultantes tras el prorrateo, en su caso, se comunicará a los interesados, a través de las Entidades Participantes por medio de las que tramitaron su solicitud el día hábil posterior a la asignación de las nuevas acciones adicionales a los accionistas de la sociedad, esto es 23 de noviembre de 2004.

Si después del prorrateo aún sobraran acciones se pasará al periodo de asignación discrecional.

II.13. Terminación del proceso.

II.13.1. Suscripción incompleta.

Las condiciones de la presente Emisión, que fueron acordadas por el Consejo de Administración de 9 de septiembre de 2004 en virtud de facultad otorgada por la Junta General de Accionistas de BANCO PASTOR en su reunión de fecha 21 de abril de 2004, prevén la posibilidad de acordar la suscripción incompleta del aumento de capital, al amparo de lo previsto en el artículo 161.1. de la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación se transcribe literalmente la mención relativa a la previsión de suscripción incompleta que se incluyó en el acuerdo del Consejo de Administración, cuyo contenido íntegro consta en la certificación acompañada como Anexo 2 al presente Folleto:

" ...Con arreglo a lo estipulado por el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que la ampliación no se suscriba íntegramente dentro de los plazos señalados, el Capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.. "



II.13.2. Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores.

Las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital se representarán por medio de anotaciones en cuenta. Por ello no se expedirán títulos físicos relativos a las mismas.

Las nuevas acciones se crearán mediante su inscripción en el registro central de IBERCLEAR. Ello se producirá posteriormente a la inscripción en el Registro Mercantil de La Coruña de la escritura de ejecución del aumento de capital. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de testimonio notarial de dicha escritura a IBERCLEAR, a la CNMV y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las acciones objeto del aumento de capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores.

II.14. Gastos de emisión.

Los gastos estimados de la emisión, asumiendo la completa suscripción de la ampliación de capital, son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo y sin incluir en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Tasas CNMV	36.634,66 euros
Gastos de admisión a negociación Bolsas.	12.063,56 euros
Inclusión en IBERCLEAR	6.464,94 euros
Publicidad legal y comercial	13.000 euros
Gastos de Registro Mercantil, Notariales y de Entidad Agente.	72.000 euros
Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	2.154.979,79 euros
TOTAL	2.295.142,95 euros

Los gastos de emisión señalados representan un 1,07% de la emisión.

II.15. Régimen fiscal.

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la suscripción, titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones de BANCO PASTOR a emitir como consecuencia de la Ampliación de capital. Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.



Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por las razones anteriores, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1. Imposición indirecta en la suscripción y transmisión de las nuevas acciones.

La adquisición de las nuevas acciones y, en su caso, la posterior transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las nuevas acciones.

II.15.2.1. *Inversores residentes en territorio español.*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRnR") y actúen a través de establecimiento permanente en España (se les aplicará el régimen fiscal que vamos a ver para entidades residentes en territorio español), así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF").

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "LIS") y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Por último debe mencionarse que las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España debido a su desplazamiento a territorio español como consecuencia de un contrato de trabajo, podrán optar por tributar bien por el IRPF bien por el Impuesto sobre



la Renta de no Residentes durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en el artículo 9.5 de la LIRPF.

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS"), de otra.

II.15.2.1.1. *Personas Físicas*

a. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán ingreso computable en la base imponible de su impuesto personal. A efectos de su integración en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará en el 140% del rendimiento percibido, si bien se cuantificará en el 100% del mismo cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la LIRPF.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del I.R.P.F. el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse en los cuatro años siguientes. No se aplicará esta deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Además, estos rendimientos percibidos por las personas físicas residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista están sujetos, con carácter general, a una retención del 15%.

Las transmisiones de nuevas acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del I.R.P.F. darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas, entre las que cabe destacar:

a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a título oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de las nuevas acciones -incrementado en los gastos y tributos inherentes a la misma- y el importe de la enajenación -minorado en los gastos e importes inherentes a la misma. A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma de (i) el precio satisfecho, en su caso, por los derechos de suscripción preferente, y (ii) el precio de emisión de las nuevas acciones a cuya suscripción faculten tales derechos. Por su parte, el importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores comprendido en la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.



- b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.
- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- d) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO PASTOR a sus accionistas no constituye renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho. La antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la misma que la de las acciones de las que procedan.
- e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo de 1993, cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.
- f) Las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de acciones adquiridas con un año o menos de un año de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la parte general de la base imponible, siguiendo el régimen de compensación establecido en el artículo 38 de la LIRPF, y tributando con arreglo a la escala general del impuesto.
- g) Las ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones de acciones adquiridas con más de un año de antigüedad se integrarán y compensarán en la parte especial de la base imponible conforme establece el artículo 39 de la LIRPF tributando al tipo del 15 por 100.
- h) Se estimará que no existe ganancia o pérdida patrimonial en los supuestos de reducción de capital .

Cuando la reducción de capital tenga por finalidad la devolución de aportaciones, el importe de ésta o el valor normal de mercado de los bienes y derechos percibidos minorará el valor de adquisición de los valores afectados hasta su anulación. El exceso que pudiera resultar se integrará como rendimiento del capital mobiliario en la forma prevista para la distribución de la prima de emisión sin retención o ingreso a cuenta (se cuantificará en el 100 por 100 y no genera derecho a la deducción por doble imposición) salvo que dicha reducción de capital proceda de beneficios no distribuidos, en cuyo caso, la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto tributarán como rendimiento de capital mobiliario sujeto a retención e ingreso a cuenta, integrándose mediante la cuantificación del 140 por 100 y con derecho a la deducción por doble imposición de dividendos (40 por 100 del beneficio no distribuido recibido).



Se considerará, a los efectos anteriores, que la reducción de capital afecta en primer lugar a la parte de capital social que no provenga de beneficios no distribuidos hasta su anulación.

i) Estas ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en España no están sujetas a retención.

b. Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las nuevas acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

c. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

II.15.2.1.2. *Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades*

Tratándose de titulares de nuevas acciones sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el importe bruto del rendimiento se integrará, asimismo, en la base imponible del impuesto, generando el derecho a practicar en su cuota íntegra, salvo determinadas excepciones, una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos rendimientos, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse de las cuotas íntegras de los períodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos. Con las mismas excepciones, la deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya, o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año (según redacción del artículo 30.2 de la LIS).

Entre las excepciones que impiden la aplicación de la deducción, se incluye la que se vincula a la realización de operaciones de reducción de capital para constituir reservas o



compensar pérdidas, o el traspaso de la prima de emisión a reservas o una aportación de los socios para reponer el patrimonio, hasta el importe de la reducción, traspaso o aportación. Tampoco será aplicable la deducción cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho, cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los dividendos o participaciones en beneficios están sujetos a una retención del 15 por 100, salvo que el sujeto pasivo del IS tenga derecho a una deducción del 100 por 100 en la cuota íntegra en los términos del artículo 30.2 de la LIS. A estos efectos, la entidad perceptora deberá comunicar a la entidad obligada a retener que concurren los requisitos establecidos en el citado artículo. Si en el momento de percibir la renta el sujeto pasivo no cumple con el requisito temporal (antigüedad de un año de la tenencia de la participación del 5 por 100) se practicará retención, sin perjuicio de que pueda aplicarse la deducción por doble imposición de dividendos a que se refiere el artículo 30.2 LIS al tiempo que se deduce la retención practicada.

Por su parte, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del I.S. en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del I.S. Esta renta derivada de la transmisión de las acciones o de cualquier otra alteración patrimonial no está sometida a retención. En el supuesto de reducción del capital con devolución de aportaciones, se integrará en la base imponible exclusivamente el exceso del valor de lo recibido, sobre el valor contable de la participación, sin que dicha renta atribuya derecho a la deducción en cuota por doble imposición de los dividendos. Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que ostenten un porcentaje de participación igual o superior al 5% del capital y posean esta participación con una antigüedad de al menos 1 año, también tendrán derecho, cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 30.5 de la LIS, a que la renta positiva obtenida como consecuencia de la transmisión de las acciones goce de deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, podrá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36-ter de la citada Ley.

II.15.2.2. *Inversores no residentes en territorio español*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "LIRnR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.



II.15.2.2.1. *Impuesto sobre la Renta de no Residentes*

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 15% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Con carácter general, BANCO PASTOR efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 15%. No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido o la no tributación previsto en el Convenio para este tipo de rentas, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores. De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, BANCO PASTOR practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 15% y transferirá el importe líquido a la entidad depositaria. La entidad depositaria que, a su vez, acredite, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 15% y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención por BANCO PASTOR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Nuevas Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRnR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 35%, salvo



que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

(i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza).

(ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la SOCIEDAD.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRnR. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO PASTOR a sus accionistas, no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003 .



II.15.2.2.2. *Impuesto sobre el Patrimonio*

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado organizado se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

II.15.2.2.3. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición y con carácter general debe de señalarse que las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

II.16. Finalidad de la operación

II.16.1. Destino del importe neto de la emisión.

En relación con la trascendencia económica de la Ampliación de Capital, y como se ha comentado anteriormente, la operación permitirá a BANCO PASTOR y a su grupo consolidado reforzar sus recursos propios y su estructura financiera dentro del Plan de Expansión a tres años que el Banco Pastor puso en marcha en febrero del año 2003 y que tiene como objetivo doblar el tamaño del Banco en ese periodo. Esta ampliación de capital permitirá mantener unos ratios de solvencia y de capital básico por encima de los mínimos establecidos en la legislación actual.

Por lo que respecta al balance del Grupo Consolidado BANCO PASTOR, la totalidad de los ingresos que perciba como consecuencia de la Ampliación de Capital, en el caso de su completa suscripción, tendrán como efecto, aumentar los recursos propios básicos (*Tier*



I), según normativa del Comité de Basilea, desde 680.149 hasta 895.647 (31,68%). Por su parte, los recursos propios totales del Grupo Consolidado registrarían un aumento del 15,85%, según normativa del Comité de Basilea, pasando de 1.359.316 miles de euros a 1.574.814 miles de euros.

Coefficiente de Solvencia Normativa Banco de España	SEP/2004 (*)	SEP/2004
Miles de euros	CON AMPLIACION	SIN AMPLIACION
1. RIESGOS TOTALES PONDERADOS	11.175.088	11.175.088
2. COEFICIENTE DE SOLVENCIA EXIGIDO (EN %)	8	8
3. REQUERIMIENTO DE RECURSOS PROPIOS MINIMOS	894.007	894.007
4. RECURSOS PROPIOS BASICOS	823.074	607.576
(+) Capital social y recursos limitados	65.422	54.518
(+) Reservas efectivas y expresas en sociedades consolidadas	752.061	547.467
(+) Intereses minoritarios	28.927	28.927
(+) Fondos afectos al conjunto de riesgo de la entidad	---	---
(-) Activos inmateriales y otros	-23.336	-23.336
5. RECURSOS PROPIOS PROPIOS DE SEGUNDA CATEGORIA	611.630	611.630
(+) Reservas de revalorización de activos	23.270	23.270
(+) Fondo de la obra social	---	---
(+) Capital social de las acciones sin voto	---	---
(+) Financiaciones subordinadas	588.360	588.360
(-) Deduciones		
7. OTRAS DEDUCCIONES DE RECURSOS PROPIOS	-2.638	-6.692
8. TOTAL DE RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES	1.432.066	1.212.514
Coefficiente de Solvencia de la Entidad (8./1. en %)	12,81%	10,85%
9. SUPERAVIT O DEFICIT DE RECURSOS PROPIOS (8-3)	538.059	318.507
% de Superavit (Deficit) sobre Recursos Propios Mínimos (9./3. en %)	60,19%	35,63%

(*) presuponiendo la suscripción total de la emisión.

Coefficiente de Solvencia Normativa BIS	SEP/2004 (*)	SEP/2004
Miles de euros	CON AMPLIACION	SIN AMPLIACION
1. TOTAL ACTIVOS CON RIESGO PONDERADO	11.253.843	11.253.843
Capital Tier I	895.647	680.149
Capital Tier II (*)	679.167	679.167
2. TOTAL DE RECURSOS PROPIOS = (Tier I + Tier II)	1.574.814	1.359.316
Coefficiente Recursos Propios (2./1. En %)	13,99%	12,08%
3. SUPERAVIT O DEFICIT DE RECURSOS PROPIOS	680.807	465.309

(*) presuponiendo la suscripción total de la emisión.

Los fondos que se obtengan como resultado de la suscripción de las acciones objeto de la presente emisión se destinarán a reforzar los recursos propios y la estructura financiera de BANCO PASTOR y singularmente servirán para dotar a la SOCIEDAD de la financiación programada.

II.16.2. En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma.

No procede.



II.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO PASTOR previamente admitidas a cotización en Bolsa

II.17.1. Número de acciones, clase y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto.

El capital social actual de BANCO PASTOR previo al aumento de capital a que se refiere este Folleto, es de 54.517.806 euros, dividido en 54.517.806 acciones ordinarias de una clase única y de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. La totalidad de las acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao e incorporadas al SIBE (Mercado Continuo).

II.17.2. Datos referidos a los 24 meses previos al último ejercicio cerrado y a los meses transcurridos del ejercicio corriente en el momento de elaboración del Folleto

Los datos relativos a la cotización de las acciones de BANCO PASTOR en el mercado continuo durante los años 2002 y 2003 y 2004 son los siguientes:

Fuente: Bolsa de Madrid

MESES	DIAS COT.	VALORES NEGOCIADOS	EFECTIVO CONTRATADO	CAMBIOS				NEGOCIACION			
				MAXIMO	DIA	MINIMO	DIA	MAYOR	DIA	MINOR	DIA
ENERO	22	602.484	8.912.658,44	15,19	3	14,4	17	423.555	30	2.862	21
FEBRERO	20	254.413	3.850.678,19	15,42	27	14,84	1	34.605	26	6.662	8
MARZO	20	253.457	4.078.968,77	16,93	28	15,2	1	38.872	4	802	28
ABRIL	21	305.207	5.367.418,19	19	29	16,51	2	45.559	26	3.253	4
MAYO	22	474.946	9.134.061,21	20	15	18,01	2	99.112	14	3.963	17
JUNIO	20	616.219	11.742.628,92	20,1	11	17,83	27	166.966	28	4.822	17
JULIO	23	461.743	8.453.615,56	19,64	16	17,76	30	156.978	1	1.592	25
AGOSTO	21	318.291	5.317.659,65	17,95	1	15,69	6	51.808	2	3.041	22
SEPTIEMBRE	21	129.199	2.075.032,24	16,5	2	15,8	30	36.004	30	1.454	27
OCTUBRE	23	220.924	3.539.337,06	16,5	31	15,75	11	46.310	7	969	2
NOVIEMBRE	20	335.114	6.273.035,37	19,94	11	16,5	4	50.171	8	4.064	20
DICIEMBRE	17	216.521	3.804.279,85	18,07	12	17,15	4	46.310	20	3.162	13
AÑO 2002	250	4.188.518	72.549.373,45	20,1	11	14,4	17	423.555	30	802	28

MESES	DIAS COT.	VALORES NEGOCIADOS	EFECTIVO CONTRATADO	CAMBIOS				NEGOCIACION			
				MAXIMO	DIA	MINIMO	DIA	MAYOR	DIA	MINOR	DIA
ENERO	21	434.887	7.743.691,32	18,35	23	17,51	30	213.192	8	5.147	31
FEBRERO	20	3.300.704	59.859.337,16	18,99	20	17,95	3	1.164.393	11	6.224	14
MARZO	21	253.597	4.773.578,56	19,15	24	18,15	3	34.261	27	4.153	19
ABRIL	20	366.745	7.148.818,24	20,3	10	18,57	1	52.465	10	439	17
MAYO	21	410.572	8.435.237,63	22,4	26	19,61	2	56.702	8	5.077	2
JUNIO	21	828.093	20.026.653,18	27,35	17	21,78	2	105.255	9	5.126	27
JULIO	23	364.630	8.475.726,49	24	3	22,31	16	57.122	3	3.089	21
AGOSTO	20	358.481	8.038.643,99	23,95	1	21,8	14	109.562	21	2.814	22
SEPTIEMBRE	22	176.227	4.047.384,01	23,78	12	22,11	1	15.143	26	3.872	1
OCTUBRE	23	546.203	13.573.523,09	26,14	21	22,58	1	88.628	28	4.336	3
NOVIEMBRE	20	294.873	7.314.765,60	25,48	3	24,3	24	36.329	24	3.072	21



MESES	DIAS COT.	VALORES NEGOCIADOS	EFECTIVO CONTRATADO	CAMBIOS				NEGOCIACION			
				MAXIMO	DIA	MINIMO	DIA	MAYOR	DIA	MENOR	DIA
DICIEMBRE	18	266.811	6.516.532,46	24,98	12	24	2	39.798	12	5.018	1
AÑO 2003	250	7.601.823	155.953.891,73	27,35	17	17,51	30	1.164.393	11	439	17

MESES	DIAS COT.	VALORES NEGOCIADOS	EFECTIVO CONTRATADO	CAMBIOS				NEGOCIACION			
				MAXIMO	DIA	MINIMO	DIA	MAYOR	DIA	MENOR	DIA
ENERO	20	741.034	18.435.302,63	27	30	23,86	19	186.850	26	9.168	13
FEBRERO	20	639.653	16.268.069,88	25,92	11	25,01	26	220.702	2	8.746	27
MARZO	23	468.449	11.501.726,55	25,38	2	23,61	24	57.409	31	3.048	18
ABRIL	20	433.561	10.955.613,78	25,89	7	24,26	1	106.815	6	4.742	29
MAYO	21	285.632	7.031.985,77	26	4	23,65	20	34.279	4	5.209	6
JUNIO	22	283.394	6.988.922,85	25,45	15	23,98	2	35.311	17	5.171	10
JULIO	22	214.645	5.288.767,59	25	1	23,81	28	33.271	9	4.247	12
AGOSTO	21	255.314	6.260.825,35	24,97	17	23,94	4	40.676	19	3.929	26
SEPTIEMBRE	22	485.220	11.848.755,13	24,85	1	23,90	23	119.717	10	4.826	8
OCTUBRE	16	350.650	8.704.733,05	25,20	13	24,30	1	59.515	5	4.733	20
AÑO 2004	196	4.157.552	103.284.702,58	27	30	23,61	24	220.702	2	3.048	18

II.17.3. Resultado y dividendos por acción.

En los siguientes cuadros se consignan los datos relativos a beneficios y dividendos por acción de los últimos tres ejercicios.

	Año 2003	Año 2002	Año 2001
Capital Social	54.518	54.518	54.518
Número de acciones	54.517.806	54.517.806	54.517.806
Beneficio atribuido al Grupo (miles de euros)	61.690	83.653	82.394
Dividendo Total distribuido (miles de euros)	28.349	28.349	28.349
Resultado después de impuestos por acción (euros)	1,132	1,534	1,511
Dividendo bruto por acción (euros)	0,520	0,520	0,520
Valor contable por acción (euros)	11,53	11,25	10,75
Pay-out	45,95%	33,89%	34,41%
Cotización cierre	24,34	17,76	15,10
PER (precio/beneficio; nº de veces)	21,51	11,57	9,99
Cotización/valor contable (nº de veces)	2,11	1,58	1,40
Rentabilidad por dividendos (dividendo/precio;%) (*)	2,93%	3,40%	3,16%

(*) Para el cálculo de la rentabilidad por dividendos se sigue el siguiente criterio para cada año: Ejercicio 2001 (Dividendo abonado 0,484/Precio cierre 2000 15,33 euros). Ejercicio 2002 (Dividendo abonado 0,514/Precio cierre 2001 15,10 euros) Ejercicio 2003 (Dividendo abonado 0,520/Precio cierre 2002 17,76 euros)

II.17.4. Variaciones en el capital de BANCO PASTOR realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

Durante este periodo no ha habido variaciones en el capital social del Banco.

II.17.5. Acciones de BANCO PASTOR no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española, en la fecha de elaboración de este Folleto.



BANCO PASTOR tiene todas las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación admitidas a negociación en Bolsas de Valores en España.

II.17.6. Si los valores emitidos por la SOCIEDAD hubiesen sido objeto de una oferta pública de adquisición: condiciones y resultado de la misma.

No procede

II.18. Personas físicas o jurídicas que han asesorado jurídicamente en el diseño y/o asesoramiento financiero de la emisión

Los servicios jurídicos de Banco Pastor han participado como asesores legales de BANCO PASTOR en Derecho español y en especial en el proceso de registro del presente Folleto Informativo y de su documentación complementaria, así como en la preparación y ejecución de la presente emisión.

Goldman Sachs International actúa como Asesor Financiero Exclusivo de Banco Pastor en esta operación y no actúa como Asegurador o Entidad Directora de la misma

II.19. Declaración del emisor acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o en alguna entidad controlada por él.

No existe ningún tipo de vinculación o intereses económicos de Banco Pastor ni de ninguna entidad controlada por él con Goldman Sachs International, Asesor Financiero exclusivo de la operación.

En Madrid, a 28 de octubre de 2004.

Fdo.: D. Ramón Linares Martín de Rosales
Consejero de BANCO PASTOR, S.A.



ANEXO 1

**CERTIFICADO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO PASTOR DE
FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2004**



ANEXO 2

ESTADO FINANCIEROS DE BANCO PASTOR

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004



GRUPO BANCO PASTOR BALANCES CONSOLIDADOS PUBLICOS

Cifras en miles de euros

ACTIVO	SET/04	SET/03	DIFERENCIA	
			ABSOLUTA	%
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	198.511	146.630	51.881	35,38
1.1. Caja	87.479	75.744	11.735	15,49
1.2. Banco de España	110.801	70.768	40.033	56,57
1.3. Otros bancos centrales	231	118	113	95,76
2. DEUDAS DEL ESTADO	28.046	32.931	(4.885)	(14,83)
3. ENTIDADES DE CREDITO	394.696	429.975	(35.279)	(8,20)
3.1. A la vista	37.829	43.341	(5.512)	(12,72)
3.2. Otros créditos	356.867	386.634	(29.767)	(7,70)
4. CREDITOS SOBRE CLIENTES	10.969.462	8.042.176	2.927.286	36,40
5. OBLIGACIONES Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA	229.828	231.829	(2.001)	(0,86)
5.1. De emisión pública	0	0	0	0,00
5.2. Otros emisores	229.828	231.829	(2.001)	(0,86)
Pro memoria: títulos propios	0	0		
6. ACCIONES Y OTROS TITULOS DE RENTA VARIABLE	82.904	101.054	(18.150)	(17,96)
7. PARTICIPACIONES	152.370	153.626	(1.256)	(0,82)
7.1. En entidades de crédito	0	0	0	
7.2. Otras participaciones	152.370	153.626	(1.256)	(0,82)
8. PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO	135.922	114.944	20.978	18,25
8.1. En entidades de crédito			0	
8.2. Otras	135.922	114.944	20.978	18,25
9. ACTIVOS INMATERIALES	22.702	14.919	7.783	52,17
9.1. Gastos de constit. y de primer establecimiento	1	0	1	0,00
9.2. Otros gastos amortizables	22.701	14.919	7.782	52,16
9 bis FONDO COMERCIO DE CONSOLIDACION	0	12.831	(12.831)	(100,00)
9 bis 1. Por integración global y proporcional	0	0	0	
9 bis 1. Por puesta en equivalencia	0	12.831	(12.831)	(100,00)
10. ACTIVOS MATERIALES	149.016	153.839	(4.823)	(3,14)
10.1. Terrenos y edificios de uso propio	69.083	65.837	3.246	4,93
10.2. Otros inmuebles	11.081	15.173	(4.092)	(26,97)
10.3. Mobiliario, instalaciones y otros	68.852	72.829	(3.977)	(5,46)
11. CAPITAL SUSCRITO NO DESEMBOLSADO	0	0	0	
11.1. Dividendos pasivos reclamados no desembolsados	0	0	0	
11.2. Resto				
12. ACCIONES PROPIAS	608	683	(75)	(10,98)
Pro memoria: nominal	50	57	(7)	(12,28)
13. OTROS ACTIVOS	255.742	230.072	25.670	11,16
14. CUENTAS DE PERIODIFICACION	68.381	49.720	18.661	37,53
15. PERDIDAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS	19.504	17.280	2.224	12,87
15.1. Por integración global y proporcional	1.993	2.887	(894)	(30,97)
15.2. Por puesta en equivalencia	1.848	2.455	(607)	(24,73)
15.3. Por diferencias de conversión	15.663	11.938	3.725	
16. PERDIDAS CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO	0	0	0	0,00
16.1. Del grupo	0	0	0	0,00
16.2. De minoritarios	0	0	0	0,00
TOTAL ACTIVO	12.707.692	9.732.509	2.975.183	30,57
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	3.132.176	2.077.804	0	0,00



GRUPO BANCO PASTOR BALANCES CONSOLIDADOS PUBLICOS

Cifras en miles de euros

PASIVO	DIFERENCIA			
	SEP/04	SEP/03	ABSOLUTA	%
1. ENTIDADES DE CREDITO	1.455.021	1.042.401	412.620	39,58
1.1. A la vista	84.261	56.711	27.550	48,58
1.2. A plazo o con preaviso	1.370.760	985.690	385.070	39,07
2. DEBITOS A CLIENTES	7.509.306	6.543.451	965.855	14,76
2.1. Depósitos de ahorro	7.285.859	6.236.549	1.049.310	16,83
2.1.1. A la vista	2.929.036	2.476.051	452.985	18,29
2.1.2. A plazo	4.356.823	3.760.498	596.325	15,86
2.2. Otros débitos	223.447	306.902	(83.455)	(27,19)
2.2.1. A la vista	0	0	0	0,00
2.2.2. A plazo	223.447	306.902	(83.455)	(27,19)
3. DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES	2.111.399	959.107	1.152.292	120,14
3.1. Bonos y obligaciones en circulación	1.000.000	300.000	700.000	233,33
3.2. Pagarés y otros valores	1.111.399	659.107	452.292	68,62
4. OTROS PASIVOS	103.819	172.790	(68.971)	(39,92)
5. CUENTAS DE PERIODIFICACION	107.325	76.419	30.906	40,44
6. PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS	99.761	40.855	58.906	144,18
6.1. Fondo de pensionistas	42.974	6.559	36.415	555,19
6.2. Provisión para impuestos	8.342	12.207	(3.865)	
6.3. Otras provisiones	48.445	22.089	26.356	119,32
6 bis. FONDOS PARA RIESGOS BANCARIOS GENERALES	0	0	0	0,00
6 ter. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION	0	0	0	0
6 ter 1. Por integración global y proporcional	0	0	0	
6 ter 2. Por puesta en equivalencia	0	0	0	
7. BENEFICIOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	59.015	50.530	8.485	16,79
7.1. Del grupo	58.504	50.594	7.910	15,63
7.2. De minoritarios	511	(64)	575	(898,44)
8. PASIVOS SUBORDINADOS	588.360	180.000	408.360	226,87
8 bis. INTERESES MINORITARIOS	28.927	28.408	519	1,83
9. CAPITAL SUSCRITO	54.518	54.518	0	0,00
10. PRIMAS DE EMISION	9.156	17.715	(8.559)	(48,31)
11. RESERVAS	468.357	465.922	2.435	0,52
12. RESERVAS DE REVALORIZACION	23.270	23.270	0	
12 bis. RESERVAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS	89.458	77.123	12.335	15,99
12 bis 1. Por integración global y proporcional	18.182	18.012	170	0,94
12 bis 2. Por puesta en equivalencia	71.276	59.102	12.174	20,60
12 bis 3. Por diferencias de conversión	0	9	(9)	(100,00)
13. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0,00
TOTAL PASIVO	12.707.692	9.732.509	2.975.183	30,57



GRUPO BANCO PASTOR CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PUBLICA

Cifras en miles de euros

	SEP/04	SEP/03	DIFERENCIA	
			ABSOLUTA	%
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	384.291	318.951	65.340	20,49
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(136.650)	(107.677)	(28.973)	26,91
SUBTOTAL: MARGEN DE INTERMEDIACION	247.641	211.274	36.367	17,21
RENDIMIENTOS DE LA CARTERA DE RENTA VARIABLE	6.467	8.993	(2.526)	(28,09)
De acciones y otros títulos de renta variable	1.789	1.886	(97)	(5,14)
De participaciones	3.326	5.518	(2.192)	(39,72)
De participaciones en el grupo	1.352	1.589	(237)	(14,92)
A) MARGEN DE INTERMEDIACION	254.108	220.267	33.841	15,36
COMISIONES NETAS	70.014	63.731	6.283	9,86
MARGEN BASICO	324.122	283.998	40.124	14,13
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	1.545	(2.254)	3.799	(168,54)
B) MARGEN ORDINARIO	325.667	281.744	43.923	15,59
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	4.791	5.027	(236)	(4,69)
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	(171.844)	(160.286)	(11.558)	7,21
De personal	(122.913)	(113.969)	(8.944)	7,85
Otros gastos administrativos	(48.931)	(46.317)	(2.614)	5,64
AMORT. Y SNTO ACTIVOS MATER. E INMATERIALES	(18.282)	(17.775)	(507)	2,85
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION	(3.026)	(2.729)	(297)	10,88
MARGEN DE EXPLOTACION OPERATIVO (sin Oper. Financ.)	135.761	108.235	27.526	25,43
C) MARGEN DE EXPLOTACION	137.306	105.981	31.325	29,56
RTDOS NETOS SDES. PTA. EQUIVALENCIA	23.737	7.730	16.007	207,08
AMORT. FONDO COMERCIO CONSOLIDACION	(3.311)	(3.135)	(176)	5,61
BENEFICIOS POR OPERACIONES GRUPO	5.876	1.577	4.299	272,61
QUEBRANTOS POR OPERACIONES GRUPO	0	0	0	
AMORT. Y PROVIS. INSOLVENCIAS (neto)	(69.321)	(48.893)	(20.428)	41,78
SANEAMIENTOS INMOV. FINANCIERAS	0	0	0	
DOTACION AL FONDO PARA RIESGOS BANCARIOS	0	0	0	
GENERALES				
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	13.517	9.157	4.360	47,61
QUEBRANTOS EXTRAORDINARIOS	(25.181)	(11.721)	(13.460)	114,84
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	82.623	60.696	21.927	36,13
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(23.608)	(10.166)	(13.442)	132,23
E) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	59.015	50.530	8.485	16,79
E.1) Resultado atribuido a la minoria	511	(64)	575	(898,44)
E.2) Resultado atribuido al grupo	58.504	50.594	7.910	15,63



BANCO PASTOR BALANCES PUBLICOS

(Cifras en miles de euros)

ACTIVO	SET/04	SET/03	DIFERENCIAS	
			ABSOLUTA	%
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	198.507	146.611	51.896	35,40
1.1. Caja	87.475	75.737	11.738	15,50
1.2. Banco de España	110.801	70.756	40.045	56,60
1.3. Otros bancos centrales	231	118	113	95,76
2. DEUDAS DEL ESTADO	16.112	32.931	-16.819	-51,07
3. ENTIDADES DE CREDITO	521.600	735.580	-213.980	-29,09
3.1. A la vista	37.305	39.087	-1.782	-4,56
3.2. Otros créditos	484.295	696.493	-212.198	-30,47
4. CREDITOS SOBRE CLIENTES	10.858.484	7.785.908	3.072.576	39,46
5. OBLIGACIONES Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA	220.987	224.524	-3.537	-1,58
5.1. De emisión pública	0	0	0	0,00
5.2. Otros emisores	220.987	224.524	-3.537	-1,58
Pro memoria: títulos propios	0	0	0	0,00
6. ACCIONES Y OTROS TITULOS DE RENTA VARIABLE	37.274	41.354	-4.080	-9,87
7. PARTICIPACIONES	131.332	130.011	1.321	1,02
7.1. En entidades de crédito	0	0	0	0,00
7.2. Otras participaciones	131.332	130.011	1.321	1,02
8. PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO	129.075	130.900	-1.825	-1,39
8.1. En entidades de crédito	16.703	15.757	946	6,00
8.2. Otras	112.372	115.143	-2.771	-2,41
9. ACTIVOS INMATERIALES	21.968	14.169	7.799	55,04
9.1. Gastos constitución y primer establecimiento	0	0	0	0,00
9.2. Otros gastos amortizables	21.968	14.169	7.799	55,04
10. ACTIVOS MATERIALES	138.308	140.018	-1.710	-1,22
10.1. Terrenos y edificios de uso propio	68.599	65.344	3.255	4,98
10.2. Otros inmuebles	10.853	14.788	-3.935	-26,61
10.3. Mobiliario, instalaciones y otros	58.856	59.886	-1.030	-1,72
11. CAPITAL SUSCRITO NO DESEMBOLSADO	0	0	0	0,00
11.1. Dividendos pasivos reclamados no desembolsados	0	0	0	0,00
11.2. Resto	0	0	0	0,00
12. ACCIONES PROPIAS	0	0	0	0,00
Pro memoria: nominal	0	0	0	0,00
13. OTROS ACTIVOS	244.650	222.961	21.689	9,73
14. CUENTAS DE PERIODIFICACION	70.428	51.418	19.010	36,97
15. PERDIDAS DEL EJERCICIO	0	0	0	0,00
TOTAL ACTIVO	12.588.725	9.656.385	2.932.340	30,37
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	3.493.150	2.627.976	865.174	32,92



BANCO PASTOR BALANCES PUBLICOS

(en miles de euros)

PASIVO	SET/04	SET/03	Diferencias	
			ABSOLUTA	%
1. ENTIDADES DE CREDITO	1.446.832	1.045.169	401.663	38,43
1.1. A la vista	70.066	61.609	8.457	13,73
1.2. A plazo o con preaviso	1.376.766	983.560	393.206	39,98
2. DEBITOS A CLIENTES	7.538.379	6.884.999	653.380	9,49
2.1. Depósitos de ahorro	7.297.832	6.544.733	753.099	11,51
2.1.1. A la vista	2.941.009	2.484.459	456.550	18,38
2.1.2. A plazo	4.356.823	4.060.274	296.549	7,30
2.2. Otros débitos	240.547	340.266	-99.719	-29,31
2.2.1. A la vista	0	0	0	0,00
2.2.2. A plazo	240.547	340.266	-99.719	-29,31
3. DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES	2.111.399	659.107	1.452.292	220,34
3.1. Bonos y obligaciones en circulación	1.000.000	0	1.000.000	0,00
3.2. Pagarés y otros valores	1.111.399	659.107	452.292	68,62
4. OTROS PASIVOS	100.341	158.614	-58.273	-36,74
5. CUENTAS DE PERIODIFICACION	102.936	75.646	27.290	36,08
6. PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS	80.128	37.563	42.565	113,32
6.1. Fondo de pensionistas	42.974	6.559	36.415	555,19
6.2. Provisión para impuestos	10.592	12.207	-1.615	-13,23
6.3. Otras provisiones	26.562	18.797	7.765	41,31
6 bis. FONDOS PARA RIESGOS BANCARIOS GENERALES	0	0	0	0,00
7. BENEFICIOS DEL EJERCICIO	48.019	49.256	-1.237	-2,51
8. PASIVOS SUBORDINADOS	588.810	180.000	408.810	227,12
9. CAPITAL SUSCRITO	54.518	54.518	0	0,00
10. PRIMA DE EMISION	9.156	17.715	-8.559	-48,31
11. RESERVAS	484.937	470.528	14.409	3,06
12. RESERVAS DE REVALORIZACION	23.270	23.270	0	0,00
13. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0,00
TOTAL PASIVO	12.588.725	9.656.385	2.932.340	30,37



BANCO PASTOR CUENTA DE RESULTADOS PUBLICA

(Cifras en miles de euros)

	SET/04	SET/03	DIFERENCIAS	
			ABSOLUTA	%
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	375.638	309.269	66.369	21,46
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-135.948	-107.784	-28.164	26,13
SUBTOTAL: MARGEN INTERMEDIACION	239.690	201.485	38.205	18,96
RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE RENTA VARIABLE	5.862	6.458	-596	-9,23
De acciones y otros títulos de renta variable	908	1.142	-234	-20,49
De participaciones	3.326	3.480	-154	-4,43
De participaciones en el grupo	1.628	1.836	-208	-11,33
A) MARGEN DE INTERMEDIACION	245.552	207.943	37.609	18,09
COMISIONES NETAS	65.128	59.953	5.175	8,63
MARGEN BASICO	310.680	267.896	42.784	15,97
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	6.351	1.701	4.650	273,37
B) MARGEN ORDINARIO	317.031	269.597	47.434	17,59
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	1.097	1.283	-186	-14,50
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	-163.854	-150.409	-13.445	8,94
De personal	-117.810	-107.000	-10.810	10,10
De los que:				
Sueldos y salarios	-87.368	-80.500	-6.868	8,53
Cargas sociales	-25.591	-22.590	-3.001	13,28
De las que: Pensiones	-3.702	-2.661	-1.041	39,12
Otros gastos administrativos	-46.044	-43.409	-2.635	6,07
AMORT. Y SNTO. ACTIVOS MATER. E INMAT.	-15.107	-14.261	-846	5,93
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION	-3.017	-2.716	-301	11,08
C) MARGEN DE EXPLOTACION	136.150	103.494	32.656	31,55
AMORT. Y PROVISIONES PARA INSOLVENCIAS (neto)	-67.163	-39.332	-27.831	70,76
SANEAMIENTO INMOVIL. FINANCIERAS (neto)	-359	-1.566	1.207	-77,08
DOTACION FONDO RIESGOS BANCARIOS	0	0	0	0,00
GENERALES				
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	14.130	8.425	5.705	67,72
QUEBRANTOS EXTRAORDINARIOS	-11.827	-10.054	-1.773	17,63
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	70.931	60.967	9.964	16,34
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS (2)	-22.912	-11.711	-11.201	95,65
E) RESULTADO DEL EJERCICIO	48.019	49.256	-1.237	-2,51



ANEXO 3

**CERTIFICADO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BANCO PASTOR
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2004**



ANEXO 4

**CERTIFICADO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO PASTOR
DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004**